



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

000583



## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, diputada y diputado integrantes de la **FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de la 66 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

## OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer textualmente en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado, la flexibilidad de horario, jornadas mixtas o home office para personas trabajadoras del Estado que sean cuidadoras de personas con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del neurodesarrollo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el debate público en México ha transitado de manera paulatina hacia el reconocimiento de una realidad históricamente invisibilizada: la labor de cuidados.

Este conjunto de actividades, indispensables para la sostenibilidad de la vida y el funcionamiento mismo de la sociedad, ha sido sostenido de manera desproporcionada por las mujeres, particularmente por aquellas que, además de integrarse al mercado laboral, asumen la responsabilidad de atender a personas en situación de dependencia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Recientemente establecimos en nuestra Constitución el Derecho al Cuidado, un avance imperativo ético y de justicia social que obliga a replantear las condiciones bajo las cuales el Estado organiza su relación laboral con quienes desempeñan estas funciones.

Así las cosas, no podemos seguir ignorando que las labores de cuidado son el motor oculto que permite que el resto de las estructuras sociales y económicas sigan en marcha; sin embargo, hay que decirlo fuerte y claro: este motor ha operado a costa del agotamiento, la renuncia y la postergación de los proyectos de vida de miles de mujeres.

En Tamaulipas, al igual que en el resto del país, miles de personas trabajadoras al servicio del Estado enfrentan una doble o incluso triple jornada, particularmente mujeres: cumplen con sus responsabilidades institucionales mientras asumen, sin reconocimiento ni apoyo suficiente, el cuidado de hijas e hijos con discapacidad, con condición dentro del espectro autista o con algún trastorno del neurodesarrollo.

Esta situación no es excepcional ni marginal; por el contrario, constituye una realidad estructural que impacta de manera directa en su bienestar, en su desarrollo profesional y en el ejercicio pleno de sus derechos laborales.

Además, esta realidad se agrava profundamente cuando consideramos que el cuidado de una persona con neurodivergencia no es lineal ni predecible. A diferencia de otros roles de cuidado, el espectro autista o los trastornos del neurodesarrollo presentan desafíos que fluctúan día con día; una crisis sensorial, una descompensación emocional o una necesidad médica urgente no avisan ni se ajustan al reloj checador de una oficina gubernamental.

Cuando la norma es rígida, la madre trabajadora vive en un estado de ansiedad constante, dividida entre el temor a la sanción administrativa y la angustia por la integridad y el bienestar de su hijo; y debe decirse tal cual: esta presión invisible es, en última instancia, una forma de violencia institucional que como legisladores estamos obligados a erradicar de nuestra normativa estatal.



La evidencia demuestra que la rigidez de los esquemas laborales tradicionales resulta incompatible con las exigencias del cuidado especializado que requieren las personas con discapacidad o neurodivergencia. Las terapias, consultas médicas, acompañamientos escolares y procesos de adaptación no se ajustan a horarios burocráticos fijos, lo que obliga a muchas personas trabajadoras a tomar decisiones que afectan su estabilidad laboral, sus ingresos y, en no pocas ocasiones, su permanencia en el servicio público.

Esta tensión permanente entre el deber institucional y la responsabilidad de cuidado revela una omisión normativa que debe ser atendida con sensibilidad, responsabilidad y visión de futuro.

Y no se trata meramente de un asunto de "permisos", sino de una reestructuración del concepto de trabajo que reconozca que la productividad no está peleada con la humanidad.

Legislar sobre la flexibilidad de horario o jornada laboral es, por tanto, un acto de salud mental para la fuerza laboral del Estado, reconociendo que una servidora pública con paz mental es una servidora pública más eficiente.

Desde la perspectiva de Movimiento Ciudadano, el derecho al cuidado debe entenderse como un eje articulador de la política pública y como una condición indispensable para garantizar la igualdad sustantiva. En el ideario de la Bancada Naranja, sostenemos con firmeza que el futuro será feminista o no será; y un futuro con perspectiva de género pasa forzosamente por la democratización del tiempo.

La flexibilidad laboral que aquí se propone no es un privilegio, es una herramienta de nivelación frente a una desigualdad histórica.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Mientras el diseño de los espacios de trabajo siga anclado en un modelo de "trabajador ideal" que no tiene responsabilidades domésticas ni de cuidado —un modelo obviamente diseñado desde el privilegio masculino—, seguiremos excluyendo a las mujeres del crecimiento profesional y del acceso a puestos de decisión.

La presente iniciativa se inscribe en esa lógica progresista y de un "Nuevo Trato" por Tamaulipas. Al establecer de manera expresa en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado la posibilidad de acceder a horarios flexibles, jornadas mixtas o modalidades de trabajo a distancia para aquellas personas servidoras públicas que acrediten su calidad de cuidadoras de personas con discapacidad o con trastornos del neurodesarrollo, se da un paso firme hacia la consolidación de un modelo laboral más humano, incluyente y corresponsable.

La experiencia reciente nos ha enseñado que el cumplimiento de metas no depende de una silla ocupada por horas interminables, sino de objetivos alcanzados con inteligencia y compromiso. Al dotar de estas herramientas a las cuidadoras, estamos promoviendo un servicio público basado en resultados, reduciendo el ausentismo y fortaleciendo el sentido de pertenencia institucional.

Y queremos dejarlo muy en claro: esta propuesta no pretende debilitar la función pública ni afectar la prestación de los servicios gubernamentales; por el contrario, busca fortalecerla mediante la generación de condiciones que permitan a las y los trabajadores desempeñar sus funciones con mayor equilibrio y bienestar.

Asimismo, es importante destacar que esta medida contribuye directamente a cerrar brechas de desigualdad de género; ello, al reconocer que son mayoritariamente las mujeres quienes asumen las labores de cuidado, el Estado tiene la responsabilidad de adoptar acciones afirmativas que corrijan esta desventaja estructural.

Por tanto, incorporar la flexibilidad laboral en estos casos específicos no solo atiende una necesidad práctica, sino que envía un mensaje claro sobre el compromiso institucional de Tamaulipas con la equidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



En el marco de la construcción de un Sistema Estatal de Cuidados, esta reforma representa un componente fundamental, al trasladar el principio de corresponsabilidad al ámbito laboral público; el Estado, en su carácter de empleador, debe ser el primero en predicar con el ejemplo, generando políticas internas que reconozcan y respalden a quienes sostienen, desde el ámbito privado, una labor que tiene profundas implicaciones públicas.

No podemos seguir ignorando que detrás de cada persona con discapacidad o condición neurodivergente hay, en la mayoría de los casos, una madre que organiza su vida en función del cuidado, que gestiona tiempos imposibles y que enfrenta barreras institucionales con una resiliencia admirable.

Legislar en su favor no es un acto de generosidad discrecional; es un acto de justicia elemental que reconoce la interdependencia humana como base de nuestra sociedad.

Por ello, se insiste, la presente iniciativa propone reconocer de manera explícita el derecho a esquemas laborales flexibles para personas cuidadoras dentro del servicio público estatal, estableciendo un marco normativo que brinde certeza jurídica y que permita la implementación de estas medidas bajo criterios de equidad, razonabilidad y eficiencia administrativa.

Estamos apostando por una ley que no sea un obstáculo, sino un facilitador de la vida digna, asegurando que el cuidado especializado de un hijo con discapacidad, con autismo o cualquier otra condición del neurodesarrollo sea una prioridad compartida entre la familia y el Estado empleador.

Finalmente, esta reforma constituye un acto de justicia social y de reconocimiento a la labor silenciosa, pero fundamental, de miles de personas trabajadoras que, día con día, sostienen dos mundos: el profesional y el del cuidado.

Sin duda alguna, es un paso necesario para construir un Estado más sensible, más humano y más congruente con los principios de igualdad y dignidad que dice defender.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Esta propuesta es un acto de justicia profunda a la labor de todas aquellas personas que, de manera heroica y amorosa, logran el equilibrio casi imposible entre sus responsabilidades profesionales y el acompañamiento constante a sus hijos con discapacidad o algún trastorno neurodivergente.

De esta manera, el Estado de Tamaulipas les dice a estas personas que no están solas, que su labor de cuidado es valorada y que su derecho al trabajo no tiene por qué ser una barrera para el amor y la atención que sus hijos requieren.

Reconocer su esfuerzo, facilitar su labor y garantizar sus derechos no solo dignifica su condición individual, sino que fortalece el tejido social en su conjunto. Porque cuidar también es trabajar, y quienes cuidan en Tamaulipas merecen que su Estado finalmente esté a su altura.

### PROYECTO RESOLUTIVO

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 17 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ÚNICO.-** Se adiciona un artículo 17 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17 Bis.-** Las personas cuidadoras de personas con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del Neurodesarrollo que se encuentren al servicio del Estado o sus municipios, tendrán derecho a una flexibilidad especial de horario, en su modalidad de jornadas mixtas o home office de hasta dos veces por semana; siempre que la naturaleza de sus funciones así lo permitieren.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Para tal efecto, se entenderá por jornada mixta aquella que pueda realizarse de manera igualitaria tanto en casa como en el centro de trabajo hasta en la mitad del tiempo de su jornada de trabajo; se entenderá por home office el desarrollo de la jornada laboral totalmente desde el domicilio.

Las personas cuidadoras trabajadoras al servicio del Estado deberán presentar una constancia expedida por alguna institución pública de salud o el Sistema DIF Estatal en donde se especifique la discapacidad, la condición del espectro autista o el trastorno del Neurodesarrollo que padece su hija o hijo, a efecto de acreditar la necesidad de esta medida excepcional.

En el supuesto de que ambos padres de la persona con discapacidad, con la condición del espectro autista o algún trastorno del neurodesarrollo sean servidores públicos al servicio del Estado, este beneficio operará únicamente para uno de ellos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** El Gobierno del Estado dispondrán de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa para realizar las adecuaciones al Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo derivadas del presente decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 06 días del mes de abril de 2026.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO

  
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA